



Real Federación
Aeronáutica Española



Comisión Técnica Nacional de
AEROMODELISMO

ANEXO III

REGLAMENTACIÓN DE LA SUBCOMISION DE TECNICOS

La presente reglamentación regula la actividad, del colectivo de Técnicos de Aeromodelismo.

CAPITULO 1º - SUBCOMISION NACIONAL DE TECNICOS DEPORTIVOS

Artículo 1.-

La Subcomisión de Técnicos es un organismo dependiente de la Comisión Técnica Nacional de Aeromodelismo, cuya principal finalidad es agrupar y organizar a todos los Técnicos pertenecientes a la Federación Aeronáutica Española en la modalidad de Aeromodelismo.

Artículo 2.-

La Subcomisión de Técnicos tiene como objetivos:

- a) Agrupar a todos los Técnicos por cada especialidad.
- b) Mantener un registro actualizados de sus miembros.
- c) Informar a sus miembros de las modificaciones relevantes en los reglamentos.
- d) Establecer las materias de los cursos de tecnificación.
- e) Proponer a la CTNA los Técnicos Instructores
- f) Trabajar conjuntamente con cada uno de los presidentes de las subcomisiones Técnico Deportivas para hacer llegar a FAI las propuestas de modificaciones a los reglamentos o normativas.
- g) Informar a la CTNA de todos aquellos asuntos relevantes que afecten a los Técnicos

Artículo 3.-

La Subcomisión de Técnicos pertenece a la Comisión de Técnica Nacional de Aeromodelismo de la Federación Aeronáutica Española y se regirá por las directrices que ésta dicte.

Artículo 4.-

La Subcomisión de Técnicos velará por aquellas especialidades las cuales FAI reconozca en el Código deportivo. Así como otras especialidades no FAI con Título Campeonato de España u Open Nacional

CAPITULO 2º - LOS TECNICOS

Se entiende por Técnico aquel deportista que participa en una competición o evento con la misión de velar por el cumplimiento de la normativa vigente en sus aspectos técnicos y organizativos.

Toda competición o evento tendrá, como mínimo, un Director Técnico que se responsabilizará del cumplimiento de la reglamentación, el correcto desarrollo de la competición o evento y de instruir a sus colaboradores en estos cometidos (señaleros, cronometradores, etc.)

Sección 1ª Ingreso en el Censo Nacional de Técnicos

Artículo 5.-

Para ser admitido como Técnico Nacional en el censo será necesario:

- a) Tener Licencia Federativa con habilitación Rfae en vigor.
- b) Haber realizado y superado con éxito un curso de Tecnificación para Técnicos de Aeromodelismo que haya sido convocado por la Comisión Técnica Nacional de Aeromodelismo

Artículo 6.-

La CTNA define 4 tipos de titulaciones de Técnicos

- a) **Técnico Titular** - Titulado como técnico pero sin actividad registrada
- b) **Técnico en Prácticas** - Titulado como Técnico, actualizado en un Curso y sin experiencia
- c) **Técnico Nacional** - Titulado como Técnico, actualizado en un Curso y habiendo actuado como tal en una competición o evento nacional.
- d) **Técnico Instructor** - Cada Subcomisión técnico deportiva nombrará los Técnicos que, por su experiencia, su actualización y su facilidad didáctica, impartirán los cursos de tecnificación y reciclaje. Dichos Técnicos deberán disponer de un programa y material didáctico para la realización de dichos cursos y ser conocedor permanente de los cambios de reglamentación y normativa a nivel FAI y Nacional.

Sección 2ª Participación de los Técnicos en Competición u Eventos.

Artículo 7.-

Los Técnicos participarán en las Competiciones con el siguiente criterio:

- Open u Evento Autonómico.** Según los reglamentos de las diferentes Federaciones Autonómicas, y normativas Estatales
- Open u Evento Nacional.** Los Técnicos participantes serán Técnicos Nacionales, aplicando reglamentos y normativas Estatales
- Competiciones FAI.** Los Técnicos participantes serán Técnicos Nacionales pero se registrarán según los reglamentos de CIAM – FAI.

Sección 3ª Derechos y deberes de los Técnicos

Artículo 8.-

Son derechos de los integrantes del Censo de Técnicos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la subcomisión de Técnicos
- b) Exigir que la actuación de los Técnicos se ajuste a lo dispuesto en la legislación Deportiva vigente.
- c) Salir libremente del Censo de Técnicos.
- d) Conocer las actividades y examinar la documentación.

Artículo 9.-

Son obligaciones de los integrantes del Censo de Técnicos:

- a) Las que se desprende del presente reglamento y normas que se desarrollen, el acatamiento de los acuerdos que legalmente adopten sus órganos de gobierno, así como la difusión de la práctica de actividades, que constituyen el objeto deportivo
- b) Velar por la integridad de la competición o evento y velar por la reglamentación vigente de la especialidad,
- c) Respetar y colaborar con los Jueces de la organización en la competición
- d) Respetar e instruir en los reglamentos deportivos a los participantes de una competición.
- e) Comunicar a su Subcomisión correspondiente sus actuaciones en pruebas oficiales del Calendario RFAE y FAI, u otros eventos

CAPITULO 3º - TIPO DE ACTIVIDADES

Sección 1ª Cursos de Tecnificación

Artículo 10.-

Es competencia de la Subcomisión de Jueces y Técnicos convocar los cursos de tecnificación que sean necesarios para la capacitación de nuevos técnicos o la actualización de los existentes y aquellos cursos que la CTNA estime convenientes.

- a) Será necesaria la convocatoria de un Curso de Tecnificación cuando haya una modificación relevante de la reglamentación.
- b) La subcomisión de Jueces y Técnicos mantendrá un registro con el temario, la documentación y los participantes de los cursos. Como máximo 30 días después del curso debe remitirse esta información a la subcomisión de jueces y técnicos.
- c) Los Técnicos nacionales tendrán la obligación de mantenerse actualizados en las materias referentes a su especialidad asistiendo a los cursos de tecnificación correspondientes.
El incumplimiento de este apartado podrá suponer la pérdida de la categoría Nacional.

Sección 2ª Competiciones

Artículo 11.-

Los tipos de Competiciones, son los definidos en el Artículo 1º de **"COMPETICIONES OFICIALES DE AEROMODELISMO - REGLAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y ORGANIZACIÓN"**

La Subcomisión de Jueces y Técnicos tiene competencias en las competiciones Open Nacional, Campeonatos de España y en Campeonatos Internacionales en la medida que marca la reglamentación deportiva

Artículo 12.-

La Subcomisión de Jueces y Técnicos proveerá a los organizadores de las pruebas Open y Campeonatos de España, previa solicitud, de una lista de TÉCNICOS en vigor.

CAPITULO 4º - DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL.

Artículo 13.-

Integran el régimen documental de la subcomisión de Jueces y Técnicos entre otros:

- a) El libro de Registro de miembros, en el que deberán constar sus nombres y apellidos, el número del D.N.I., y forma de contacto y en su caso, cargos de representación que ejerza en el Censo. El libro de Registro de Miembros también especificará las fechas de altas y bajas y las de toma de la posesión y cese de los cargos aludidos.
- b) Un libro de registro de actividades (cursos, concursos), de todos los censados. Para poder figurar en este registro, es obligación de los miembros el notificar al Censo de las actividades realizadas, en un plazo inferior a 30 días, tras la realización de dicha actividad mediante los formularios específicos para ello

*Aprobado por la Asamblea de la Rfae en diciembre 2010
Entrada en vigor a partir de Enero 2011*